



**Conferencia internacional de seguimiento
sobre la financiación para el desarrollo
encargada de examinar la aplicación
del Consenso de Monterrey**

Distr. general
1° de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Doha (Qatar)
29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008

Tema 7 del programa
**Credenciales de los representantes que
participan en la Conferencia**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Charles Ntwaagae (Botswana)

1. El artículo 4 del reglamento de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey dispone lo siguiente:

“Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.”

2. En la primera sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 2008, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes con la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones, a saber, Botswana, China, Chipre, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Luxemburgo, México, Mozambique y Saint Kitts y Nevis.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 1° de diciembre de 2008.

4. El Sr. Charles Ntwaagae (Botswana) fue elegido Presidente por unanimidad.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaría de la Conferencia, de fecha 1° de diciembre de 2008, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea ante la Conferencia. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas formuló una declaración en relación con el memorando de la secretaría de la Conferencia, en la que, entre otras cosas, actualizó el memorando para que en él figuraran las credenciales y las comunicaciones recibidas con posterioridad a su preparación.

6. Como se señalaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración conexas, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes



se habían recibido, en la forma prescrita en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, las credenciales oficiales de los representantes ante la Conferencia de los siguientes 64 Estados y la Comunidad Europea: Alemania, Andorra, Argelia, Austria, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, China, Chipre, Colombia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe.

7. Como se señalaba en el párrafo 2 del memorando y en la declaración conexas, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes los siguientes 105 Estados habían comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas información sobre la designación de los representantes de los Estados ante la Conferencia por medio de un cable o fax enviado por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por medio de una carta o nota verbal de la misión correspondiente: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Samoa, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia.

8. Como se señalaba en el párrafo 3 del memorando y en la declaración conexas, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes los siguientes Estados participantes en la Conferencia no habían comunicado al Secretario General ninguna información relativa a sus representantes ante la Conferencia: Armenia, Bahamas, Belice, Etiopía, Granada, Guyana, Honduras, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Kiribati, Liberia, Mauricio, Micronesia, Montenegro, Nauru, Niue, Palau, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Tonga, Turkmenistán y Vanuatu.

9. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados que figuraban en el memorando anteriormente mencionado y la declaración conexas y las de los representantes de la Comunidad Europea, entendiendo que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados mencionados en los

párrafos 7 y 8 *supra* habrían de ser comunicadas al Secretario General lo antes posible.

10. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin someterlo a votación:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes ante la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey que se mencionan en el memorando de la secretaría de la Conferencia de fecha 1º de diciembre de 2008,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea que figuran en el citado memorando.”

11. La Comisión decidió sin votación recomendar a la Conferencia la aprobación de un proyecto de resolución (véase párr. 13 *infra*).

12. Habida cuenta de lo que antecede, el presente informe se presenta a la Conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes ante la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey

La Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él se formula,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”